



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
Alcaldía

Resolución: N° **750** /2016, de veintinueve de julio, emitida por el Teniente Alcalde.

Asunto: Expediente instruido por el Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, en relación a la contratación del servicio de transporte adaptado para usuarios de recursos sociales del centro de día y huerto ocupacional.

N° Expediente: 17M/2016.

Antecedentes de hecho

Primero: Consta Providencia de Inicio del Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, de fecha 22 de julio de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 22 del mismo texto legal, donde recoge la necesidad de contratar el servicio de transporte adaptado para usuarios de recursos sociales del centro de día y huerto ocupacional, por importe de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos (17.458,23€), propone la contratación de la entidad Cruz Roja Española y establece como plazo de ejecución, cinco meses (agosto a diciembre de 2016).

Segundo: Con fecha 22 de julio de 2016, la coordinadora del área de Bienestar Social incorpora al expediente, las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio.

Tercero: Con fecha 29 de julio de 2016 y Registro de Entrada N° 8117, la entidad Cruz Roja Española, provista de CIF Q-2866001G, presenta certificación respecto a la Escritura de Constitución; DNI del representante D. Benito Pablo Hernández Barrera; excensión del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable; declaración responsable de que no concurre en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y certificaciones expedidas por los órganos competentes, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuarto: Con fecha 29 de julio de 2016, el tesorero municipal emite informe respecto a que la entidad Cruz Roja Española, está al corriente en sus obligaciones tributarias y por cualquier otro concepto, así como que no tiene deudas en vía de apremio o ejecutiva en el Consorcio de Tributos, respecto a este Ayuntamiento, hasta el día de la fecha.

Quinto: Consta reserva de crédito de fecha 27 de julio de 2016 (RC. 2.16.0.01934) por importe de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos (17.458,23€) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799 del vigente presupuesto municipal.



Sexto: Con fecha 29 de julio de 2016, se emite informe jurídico, por la técnico de contratación, favorable a la adjudicación del contrato.

Fundamentos de derecho

Primero: De conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: *"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II"*.

Segundo: De conformidad con el artículo 111 del TRLCSP, la cuantía de la presente contratación es inferior a dieciocho mil euros (18.000 €), por lo que se califica como contrato administrativo de carácter menor, de conformidad con los, que establece: **1.** *En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

2. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

Y con el art. 138.3 del mismo texto legal, que dice: *"...3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..."*

Tercero: De conformidad con el artículo 23.3 del TRLCSP, *"los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga"*.

Cuarto: De conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldesa ostenta la condición de órgano de contratación, si bien por resolución N° 680/2015 de 2 de julio hizo expresa delegación al Teniente Alcalde.

De conformidad con los antecedentes de hecho anteriormente descritos y teniendo conocimiento de los fundamentos de derecho expuestos en la parte expositiva, en virtud de la competencia otorgada tengo a bien resolver lo que sigue:

Primero.- Adjudicar el contrato menor para realizar el servicio de transporte adaptado para usuarios de recursos sociales del centro de día y huerto ocupacional, de acuerdo a las condiciones técnicas que se reproducen a continuación, a la entidad Cruz Roja Española, provista de CIF Q-2866001G, por importe de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos (17.458,23€) y plazo de ejecución de cinco meses (agosto a diciembre de 2016).

.../

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE TRASLADOS ADAPTADO A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO, A DESARROLLAR POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

INTRODUCCIÓN

El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villa de Arico gestiona los Centros para personas dependientes en el municipio Centro de Día para personas mayores y Centro Ocupacional "El Viso" (Huerto Ocupacional) que requieren contar con servicio de transporte para sus usuarios.

El Centro de Día para personas mayores se define como aquellos que durante horario diurno, prestan atención a las personas dependientes con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de las personas usuarias en el entorno habitual de vida. Ofrecen prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan los usuarios en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada.

El horario del centro es de 8 a 17 horas, siendo el horario de salida en transporte las 16 h.
El número de plazas del centro es de 15.

El Huerto Ocupacional el Viso se define como Centro Ocupacional. Es aquel que en horario diurno atiende a personas con discapacidad, con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona en su domicilio. Desarrolla actividades de terapia ocupacional, habilidades prelaborales y habilitación psicosocial para las personas con discapacidad con dificultades para integrarse en un centro especial de empleo o en un empleo ordinario. Deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los centros ocupacionales para minusválidos.

El horario del centro es de 9 a 13 h. de lunes a viernes de forma regular. Con carácter excepcional se realizan algún cambio de horario para poder realizar actividades de tarde.
El número de plazas del centro es de 12.

OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el traslado de los usuarios de los recursos sociales mediante un Servicio de transporte adaptado.

El servicio de transporte consiste en proporcionar a los usuarios el transporte desde su domicilio al centro y a la inversa, entendiéndose como punto de recogida la puerta de la calle que da acceso a la vivienda o lugar más cercano si no se pudiera acceder a este lugar en el transporte adaptado.

Las principales actividades son:

- Realizar el traslado en vehículo desde su domicilio al centro y a la inversa, de los usuarios indicado desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Villa de Arico y dentro del horario establecido.
- Realización de alguna salida, con carácter extraordinario, a otro lugar del municipio u otro municipio, preferentemente en el horario del centro.
- Ayudarles a subir, bajar, situarse en el vehículo y acompañarlos hasta el domicilio.
- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- El vehículo deber ir con conductor y con el personal auxiliar acompañante para ayudar a los usuarios que lo requieran.
- Este servicio deberá dar cobertura a todos los usuarios de los centros indistintamente su lugar de residencia en el municipio.
- Servicio de traslados sanitarios No urgentes desde el municipio de Arico a cualquier centro hospitalario o centro sanitario de la isla, con un máximo de 40 servicios anuales para las personas que por alguna circunstancia excepcional y justificada por la trabajadora social requiera un traslado y se esté interviniendo desde los Servicios Sociales municipales. Y no tengan derecho a este servicio por-la-mesa de transporte del SCS.
- La ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñará de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en los centros al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA:

La entidad tendrá las siguientes obligaciones como adjudicataria del Servicio:

- *Desarrollar y ejecutar los contenidos especificados en el contrato gestionando de manera diligente todos los medios y recursos, tanto materiales como personales, necesarios para la ejecución del mismo.*
- *Formular la planificación del servicio de traslado.*
- *Establecer la coordinación precisa y necesaria con el Área de Bienestar del Ayuntamiento de Villa de Arico facilitando toda la información necesaria requerida para la adecuada resolución de problemas que pudieran plantearse.*
- *El adjudicatario prestará el servicio de transporte a los usuarios que tengan el servicio asignado.*
- *Dispondrá de medio de transporte convenientemente adaptado para su utilización por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas, contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar y que cubra riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.*
- *Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán tener unas características tales que permitan circular incluso por calles reducidas dimensiones.*
- *Se llevará en el propio vehículo en que se realice el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos y de sus familiares, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de dichas reclamaciones dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.*
- *El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas, así como de limpieza e higiene.*
- *El mantenimiento, estancia en garaje (si fuera necesario) y todos los gastos relacionados con la gestión del servicio de transporte y los vehículos necesarios para llevarlo a cabo son de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.*
- *En el caso de que no se pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.*
- *La entidad adjudicataria garantizará el secreto profesional sobre todas las informaciones a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.*
- *La entidad adjudicataria aportará a los trabajadores los medios materiales necesarios para la prestación del servicio. Es imprescindible la dotación al personal de uniforme.*

PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará durante 5 meses, de agosto a diciembre de 2016.

PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato del servicio asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (17.458,23 €). Se facturará mensualmente tras la ejecución del servicio. Dicho servicio se encuentra exento de IGIC, según lo indicado en el presupuesto presentado por la entidad.

.../

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos (17.458,23€) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.22799 del vigente presupuesto municipal, de acuerdo a la reserva de crédito de fecha 27 de julio de 2016 (RC. 2.16.0.01934).

Para el abono, la entidad deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, que deberá ser conformada por los servicios técnicos y la concejalía correspondiente, que supervisará su ejecución.

Previo al abono de la factura, Intervención de Fondos Municipal, de acuerdo al artículo 222 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá solicitar la

acreditación de que la empresa recoge en su objeto social, las prestaciones a que se refiere el presente contrato, por lo que está habilitada para su ejecución, de conformidad con los artículos 57 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del mismo texto legal, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tercero.- Notificar esta resolución a la entidad adjudicataria y a Intervención de Fondos Municipal.

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villa de Arico, a veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

El Teniente de Alcalde

(P.D. 680/2015, de 2 de julio)

Juan José Armas Marrero

Doy fe de su autenticidad

El Secretario Accidental

(PD 736/2016, 27 de julio)

Dámaso Amaral Delgado



5

FIRMADO

FIRMADO

FIRMADO

